



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4789 /2024

VISTO:

La preocupación expresada por los vecinos y vecinas del barrio Chacra XIII sobre la velocidad excesiva y el flujo vehicular en la intersección de las calles Cabo Domingo y Paso de los Andes, así como la cercanía de esta intersección a la Escuela N° 42, lo que incrementa el riesgo de accidentes y afecta la seguridad peatonal.

Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que los habitantes de la zona han manifestado la necesidad de reforzar las medidas de prevención para minimizar los riesgos de colisiones, accidentes personales y mejorar la seguridad peatonal en esta área de alta circulación.

Que la medida más acorde para reducir estos riesgos es la instalación de un reductor de velocidad y su respectiva señalización en la calle Cabo Domingo, en dirección a su intersección con la calle Paso de los Andes, así como la colocación de un disco de "Pare" que advierta a los conductores de la proximidad de la intersección y el área escolar.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 60° inciso 9, establece la responsabilidad del Municipio en cuanto a políticas de tránsito orientadas a la seguridad, salud, eficiencia y calidad, resguardando al mismo tiempo el medio ambiente.

Que este Concejo Deliberante posee la competencia para legislar en materias que promuevan la seguridad vial y garanticen el bienestar de los vecinos y vecinas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área competente, proceda a la instalación de un reductor de velocidad y señalización correspondiente en la calle Cabo Domingo a treinta (30) metros antes de llegar a la intersección con la calle Paso de los Andes.

Artículo 2°.- DISPONER la colocación de un disco de “Pare” en la misma intersección con el fin de advertir a los conductores sobre la proximidad de la zona escolar y la necesidad de disminuir la velocidad de circulación de los vehículos. Así mismo, preservar la seguridad de peatones y vehículos.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.
Lb/FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ANEXO I

